

2022-00133-00 RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA - JEIDY JHOANA
MOSQUERA

SAVIO ABOGADOS. <notificacionsavioabogados@gmail.com>

Vie 21/04/2023 4:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (155 KB)

RECURSO DE REPOSICION TÉRMINO TRASLADO DEMANDA (1).pdf;

--



Dirección: Calle 12 No. 3 - 69 / Piso 2. Cartago - Valle del Cauca.

Dirección Electrónica: notificacionsavioabogados@gmail.com

Celular: (+57) 315 216 4818

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago – Valle
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: **RESOLUCION DE CONTRATO DE
PROMESA DE COMPRAVENTA**
DEMANDANTE: Lina Vannesa Núñez Suarez
DEMANDADO: Leidy Johana Mosquera Jordán
RADICACION: 76-147-31-03-001-**2022-00133-00**

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO 215 del 20 de febrero de 2023.

DIEGO JAVIER MESA RADA mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira - Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía número 6.240.871 de Cartago – Valle y Tarjeta Profesional número 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a Usted atentamente me dirijo con el fin de interponer **Recurso de Reposición (Artículo 318 en contra del Auto 523 del 18 de abril de 2023**, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El suscrito se encuentra dentro del término legal para interponer el recurso de reposición en contra del **Auto 523 del 18 de abril de 2023** que ordenó “TENER POR NO CONTESTADA” la demanda.

SEGUNDO: El Despacho a su Digno Cargo emitió el auto Núm. 382 de fecha 17 de marzo de 2023, donde señaló: “Por la secretaría del Despacho, controlar los términos de retiro de copias y de traslado de la demanda a que se refiere el numeral 3º. del Auto Núm. 215 adiado el 20 de febrero anterior, los cuales despuntarán “a partir del día siguiente al de la notificación” del presente proveído.”

TERCERO: A su vez Auto 215 de fecha 20 de febrero de 2023 estableció en su parte resolutive:

- Segundo: Tener a la demandada LEIDY JOHANA MOSQUERA JORDÁN como notificada por “CONDUCTA CONCLUYENTE” del Auto Núm. 1766.
- Tercero: Conceder a la demandada “-TRES (3) DÍAS-, para retirar las copias del traslado de la demanda y una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización del término para contestar la demanda “-VEINTE (20) DÍAS.-”

CUARTO: Dicho Auto 215 fue adicionado mediante Auto 274 de fecha 24 de febrero 2023, en el sentido de otorgar el recurso de apelación que se había propuesto en subsidio.



QUINTO: Mediante providencia de fecha 8 de marzo de 2023 el la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga inadmitió el recurso de apelación.

SEXTO: El Juzgado bajo su regencia emitió el Auto 382 de fecha 17 de marzo de 2023, que se notificó por Estado el día 21 de marzo de 2023; esta última providencia señaló:

“Por la Secretaría del despacho, controlar los términos de retiro de copias y de traslado de la demanda a qué se refiere el numeral 3º. Del Auto No. 215 adiado el 20 de febrero anterior, los cuales despuntarán “a partir del día siguiente al de la notificación” del presente proveído”.

SÉPTIMO: En el **Auto 523 del 18 de abril de 2023** que ordenó “TENER POR NO CONTESTADA” la demanda, se realizó un conteo de términos en el cual venció el término de traslado de la demanda el día 11 de abril de 2023.

OCTAVO: Desde la humilde perspectiva de la parte demandada, el término debió contabilizarse de la siguiente manera:

Martes - 21 de marzo de 2023: Notificación por Estado del Auto Auto 382.

Miércoles - 22 de marzo de 2023: 1er. Día para retirar copias.

Jueves - 23 de marzo de 2023: 2º. Día para retirar copias.

Viernes 24 de marzo de 2023: 3er. Día para retirar copias.

Sábado - 25 de marzo de 2023.

Domingo - 26 de marzo de 2023.

Lunes - 27 de marzo de 2023: 1er. Día del término de traslado.

Martes – 28 de marzo de 2023: 2º. Día del término de traslado.

Miércoles - 29 de marzo de 2023: 3er. Día del término de traslado.

Jueves - 30 de marzo de 2023: 4º. Día del término de traslado.

Viernes 31 de marzo de 2023: 5º. Día del término de traslado.

Sábado - 1 de Abril de 2023 a Domingo - 9 de abril de 2023: SEMANA SANTA

Lunes 10 de abril de 2023: 6º. Día del término de traslado.

Martes 11 de abril de 2023: 7º. Día del término de traslado.

Miércoles 12 de abril de 2023: 8º. Día del término de traslado.

Jueves 13 de abril de 2023: 9º. Día del término de traslado.

Viernes 14 de abril de 2023: 10º. Día del término de traslado.

Sábado 15 de abril de 2023.

Domingo 16 de abril de 2023.

Lunes 17 de abril de 2023: 11º. Día del término de traslado.

Martes 18 de abril de 2023: 12º. Día del término de traslado.

Miércoles 19 de abril de 2023: 13º. Día del término de traslado.

Jueves 20 de abril de 2023: 14º. Día del término de traslado.

Viernes 21 de abril de 2023: 15º. Día del término de traslado.

Sábado 22 de abril de 2023.

Domingo 23 de abril de 2023.

Lunes 24 de abril de 2023: 16º. Día del término de traslado.

Martes 25 de abril de 2023: 17º. Día del término de traslado.



Miércoles 26 de abril de 2023: 18º. Día del término de traslado.

Jueves 27 de abril de 2023: 19º. Día del término de traslado.

Viernes 28 de abril de 2023: 20º. Día del término de traslado.

NOVENO: Lo anterior se debe a dos circunstancias: i) la primera, que bien la tuvo en cuenta el juzgado, es que al tenor del artículo 118 del Código General del Proceso, la presentación de un recurso interrumpe el término y, por lo tanto, el mismo deberá contarse a partir del día siguiente de la notificación de la providencia que resuelva dicho recurso; ii) la segunda es que, al conceder la apelación en el auto que adicionó el auto 215, el término seguía interrumpido hasta cuando se resolviera el recurso de apelación, en este sentido razón tiene el Despacho en su Auto 382 donde, reitero, manifestó:

“los términos de retiro de copias y de traslado de la demanda a qué se refiere el numeral 3º. Del Auto No. 215 adiado el 20 de febrero anterior, **los cuales despuntarán “a partir del día siguiente al de la notificación” del presente proveído**”. (El subrayado y la Negrita fuera de texto).

DÉCIMO: Por lo tanto, razón tiene el Despacho en que el término debió comenzarse a contar a partir del día siguiente a la Notificación del auto 382, es decir, que la Secretaría del Despacho debió iniciar la contabilización de los términos el día 22 de marzo de 2023; nunca el día 28 de febrero de 2023.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho revocar el **Auto 523 del 18 de abril de 2023** que ordenó “TENER POR NO CONTESTADA” la demanda y en su lugar se sirva establecer que la parte demandada tiene, como término de traslado de la demanda, hasta el día 28 de abril de 2023.

NOTIFICACIONES

Leidy Johana Mosquera Jordán

Canal Digital de Notificaciones: f.sabogados3@gmail.com

Dirección: Calle 12 # 3-66 Centro Comercial Villa del Robledo (Banco BBVA),
B/El centro Cartago Valle.

Apoderado Judicial

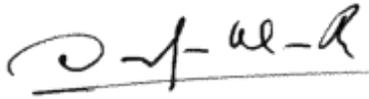
DIEGO JAVIER MESA RADA

Dirección: Calle 12 No. 3-69 piso 2 de Cartago

Canal Digital de Notificaciones: notificacionsavioabogados@gmail.com

Atentamente,





DIEGO JAVIER MESA RADA

C.C. Núm. 6.240.871 de Cartago – Valle

T.P. Núm. 158.459 del C. S. de la Judicatura

